

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

DECRETO EJECUTIVO No. 122
De 11 de *Junio* de 2018



Por medio del cual se adopta la lista de jurisdicciones identificadas como reportables

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 184 de la Constitución Política, el Presidente de la República en conjunto con el Ministro respectivo, debe reglamentar las leyes que así lo requieran para su mejor cumplimiento, sin apartarse de su texto ni de su espíritu;

Que el numeral 30 del artículo 3 de la Ley 51 de 27 de octubre de 2016, dispone que jurisdicción reportable, es aquella con la que exista un convenio y que esté identificada en la lista que, para tales efectos publicará el Órgano Ejecutivo;

Que en el año 2016, el Gobierno de la República de Panamá se comprometió oficialmente con el intercambio automático de información financiera para fines fiscales, de acuerdo con el Estándar Común de Reporte ("Common Reporting Standard") promovido por el Foro Global de Transparencia e Intercambio de Información para Fines Fiscales;

Que mediante Ley 51 de 2016 antes citada, se establece el marco regulatorio para la implementación del intercambio de información para fines fiscales y dicta otras disposiciones en las que se establece que las instituciones financieras panameñas sujetas a reportar, quedan obligadas a llevar a cabo procesos de debida diligencia y tienen la obligación de reportar ante la autoridad competente, la información recabada de acuerdo con lo previsto en dicha Ley;

Que la Dirección General de Ingresos, en representación del Gobierno de la República de Panamá, suscribió el Acuerdo Multilateral de Autoridades Competentes para mejorar el cumplimiento fiscal internacional sobre la base de un intercambio automático recíproco en aplicación de la Convención, que tiene su sustento legal en la Convención Multilateral de Asistencia Mutua Administrativa para Fines Fiscales,

DECRETA:

Artículo 1. Publicar la lista de jurisdicciones reportables según lo dispuesto en la Ley 51 de 2016, la cual se adjunta como anexo al presente Decreto Ejecutivo.

Artículo 2. Este Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir del día siguiente al de su promulgación.

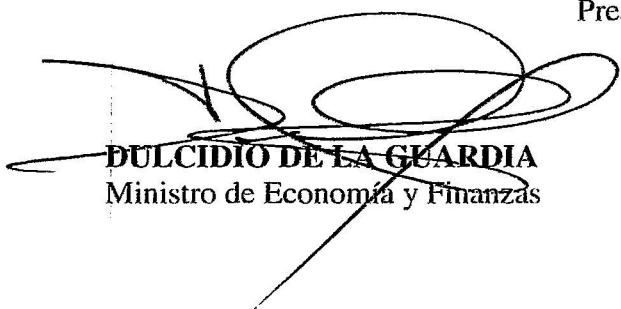
FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 14 del artículo 184 de la Constitución Política de la República de Panamá, Ley 51 de 27 de octubre de 2016,

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *11* días del mes de *Junio* de dos mil dieciocho (2018)



JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República



DULCIDIO DE LA GUARDIA
Ministro de Economía y Finanzas



ANEXO**JURISDICCIONES REPORTABLES EN EL AÑO 2018, EN VIRTUD DE LO
DISPUESTO EN LA LEY 51 DE 27 DE OCTUBRE DE 2016**

1. Bailía de Guernsey
2. Commonwealth de Australia
3. Estado de Japón
4. Estados Unidos Mexicanos
5. Federación de Malasia
6. Gran Ducado de Luxemburgo
7. Irlanda
8. Isla de Man
9. Nueva Zelanda
10. Reino de Bélgica
11. Reino de Dinamarca
12. Reino de España
13. Reino de los Países Bajos
14. Reino de Noruega
15. Reino de Suecia
16. Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
17. República Argentina
18. República de Eslovenia
19. República de Indonesia
20. República de la India
21. República de las Seychelles
22. República de Letonia
23. República de Malta
24. República de Polonia
25. República de Singapur
26. República de Sudáfrica
27. República de Bulgaria
28. República Federal de Alemania
29. República Francesa
30. República Helénica
31. República Italiana
32. República Oriental de Uruguay
33. República Portuguesa